

Categorías	Remuneración anual	Horas de trabajo
7. ^a Oficial de tercera	835.372	1.826 h. 27'
8. ^a Auxiliar Administrativo primera	809.485	1.826 h. 27'
9. ^a Auxiliar Administrativo	732.383	1.826 h. 27'
10. ^a Aspirante Administrativo	297.837	1.826 h. 27'
11. ^a Botones	198.670	1.826 h. 27'

8053 RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares, que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 1989, de una parte, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del sector, y de otra, por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias Conexas de la Zona Centro, en representación de las Empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de marzo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del grupo de marroquinería, cueros repujados y similares («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1988)

En Madrid, a las diecinueve horas del día 15 de febrero de 1989, se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria que a continuación se expresan, de conformidad con el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo anteriormente mencionado.

Por la Asociación empresarial:

Carlos Garrido-Lestache Cabrera.
Francisco Fernández González.
Carlos Cano Gago.
Felipe Recuero Herradura.

Por CC.OO.:

Carlos Ovejero Peña.
Jesús León García.

Por UGT:

María Dolores Pozo Sanz.
Elisa Cuadrado López.

Secretario:

Eduardo Escudero Arias.

En primer lugar se declara constituida la Comisión Paritaria con los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT y de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias Conexas de la Zona Centro que anteriormente se mencionan.

Actúa como Secretario de la Comisión Paritaria don Eduardo Escudero Arias.

A continuación se procede al estudio de la revisión de las tablas salariales prevista en el apartado segundo del artículo 9.º del texto del Convenio mencionado, y a la vista de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística que refleja el incremento de los índices de precios de consumo (IPC) durante el periodo de diciembre de 1987 a diciembre de 1988, cifrado en el 5,8 por 100, se adopta el siguiente acuerdo:

Revisión salarial: Incremento del 0,8 por 100 sobre las tablas salariales vigentes al 28 de febrero de 1987.

Las nuevas tablas salariales calculadas con el incremento indicado surtirán efecto de 1 de marzo de 1988, siendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 1989.

Las diferencias resultantes deberán ser abonadas a los trabajadores antes del próximo día 15 de abril; en otro caso será de aplicación el artículo 51 del vigente Convenio.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES

Tabla de salarios revisadas en aplicación del apartado 2 del artículo 9.º, con vigencia de 1 de marzo de 1988 a 28 de febrero de 1989

Categorías	Salarios		Incentivos	
	Salario mensual	Diferencia mensual	Incentivo mensual	Diferencia mensual
<i>Técnicos titulados</i>				
Ingenieros y titulados	100.752	755	16.792	126
Técnicos Grado Medio	92.797	695	15.466	116
<i>Empleados Administrativos</i>				
Jefe de Sección	87.495	656	14.582	109
Jefe de Negociado	74.238	556	12.373	93
Oficial 1. ^a	68.933	516	11.489	86
Oficial 2. ^a	60.451	453	10.075	75
Auxiliares de dos años de antigüedad	55.679	417	9.280	70
Auxiliares menos de dos años de antigüedad	54.354	407	9.059	68
Aspirante de 16 años	31.815	239	5.302	39
Aspirante de 17 años	38.446	288	6.403	48
Telefonista	54.354	407	9.059	68
<i>Empleados mercantiles</i>				
Jefe de Compras	74.238	556	12.373	93
Jefe de Ventas	74.238	556	12.373	93
Jefe de Almacén:				
a) Empresas de más de 50 trabajadores	74.238	556	12.373	93
b) Empresas de menos de 50 trabajadores	60.451	453	10.075	75
Viajantes	68.933	516	11.489	86
Dependientes de Almacén	56.340	422	9.390	70
<i>Personal técnico no titulado</i>				
Encargado general de Fabricación	87.495	656	14.582	109
Encargado de Sección	74.238	556	12.373	93
Jefe S. Organización 1. ^a	87.495	656	14.582	109
Jefe S. Organización 2. ^a	74.238	556	12.373	93
Técnico Organización 1. ^a	68.933	516	11.489	86
Técnico Organización 2. ^a	60.451	453	10.075	75
Auxiliar de Organización	55.679	417	9.280	70
Dibujante Proyectista	71.585	536	11.931	90
Dibujante Modelista y Modelista Patronista	71.585	536	11.931	90
Maestro Cortador Guarniciones	71.585	536	11.931	90
Maestro Cortador Boteria	71.585	536	11.931	90
Maestro Sillero	71.585	536	11.931	90
<i>Personal Subalterno</i>				
Conserje	54.354	407	9.059	68
Chófer	63.631	476	10.605	79
Almacenero	54.354	407	9.059	68
Listero	54.354	407	9.059	68
Pesador	54.354	407	9.059	68
Vigilante	54.354	407	9.059	68
Ordenanza	54.354	407	9.059	68
Botones de 16-17 años	31.815	239	5.302	39
Botones de 18 años	54.354	407	9.059	68
Enfermero	54.354	407	9.059	68
Limpiadora	54.354	407	9.059	68
<i>Personal obrero</i>				
Oficial 1. ^a	64.960	487	10.827	82
Oficial 2. ^a	59.920	449	9.987	75
Oficial 3. ^a	55.677	417	9.279	69
Maquinista 1. ^a	64.960	487	10.827	82
Maquinista 2. ^a	59.920	449	9.987	75
Maquinista 3. ^a	55.677	417	9.279	69
Especialista	53.024	397	8.837	66
Peón	53.024	397	8.837	66
Aprendiz de primer año	22.667	170	3.778	29
Aprendiz de segundo año	31.815	239	5.302	39
Aprendiz de tercer año	37.780	283	6.297	48